

CIRCULAR DGF No. 017D-2025

A: Señores Secretario General, Decanos, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores de Centros Regionales y Universitarios, Directores Generales de la Administración Central, Secretarios Adjuntos, Secretarios Administrativos, Asistentes de Dirección, Jefes de Unidades Ejecutoras, Tesorero de Unidades Ejecutoras o quien haga sus veces.

DE: Dr. Abraham Gonzalez Lemus
Director General Financiero

Vo. Bo. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector

ASUNTO: SOLICITUD DE UNIDADES EJECUTORAS PARA INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)

FECHA: 22 de julio de 2025

En atención al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5, del Acta No. 11-2025, de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, por el Consejo Superior Universitario, en el cual se aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES). Al respecto, se adjuntan los requisitos para para iniciar la solicitud ante la Dirección General Financiera. Asimismo, se informa que las Unidades Ejecutoras, deben presentar su expediente completo ante esta Dirección General, a más tardar el **14 de agosto de 2025**.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Archivo Digital
AGL/KABR/ALG

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES)

PARA LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La Unidad Ejecutora que solicite la aprobación del Consejo Superior Universitario para el incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe presentar el expediente por Programa conformado con la documentación siguiente:
 - a) Oficio de solicitud dirigido a la Dirección General Financiera.
 - b) Certificación de ingresos y egresos, firmada por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora, que refleje la disponibilidad presupuestaria del Programa del Régimen Especial (Autofinanciable).
 - c) Certificación de disponibilidad financiera, firmada por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora, del Programa del Régimen Especial (Autofinanciable), la misma debe acompañarse con un estado de cuenta emitido por la entidad bancaria correspondiente, con firma y sello original.
 - d) En los casos que corresponda, la Unidad Ejecutora debe evaluar por Programa del Régimen Especial (Autofinanciable), los instrumentos de cooperación que los rigen derivado de la naturaleza de estos, e indicar mediante oficio firmado por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora, que los mismos no tienen inconveniente para el referido incremento a la bonificación incentivo mensual.
 - e) Certificación contable emitida por el Departamento de Contabilidad, de los ingresos de los últimos tres (3) años.
 - f) Estudio de impacto financiero por Programa del Régimen Especial (Autofinanciable) de la Unidad Ejecutora, que incluya la parte histórica (mínimo 3 años), y la proyección de los ingresos y egresos para los años subsiguientes (mínimo 3 años), con el propósito de determinar si se cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir los gastos y compromisos que se deriven, considerando el incremento a la bonificación incentivo mensual de Q.1,900.00 sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes, hasta un máximo de ocho (8) horas. El referido estudio de impacto financiero deberá ser firmado por el Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora.

- g) Documento Ayuda a Tesoreros por Programa del Régimen Especial (Autofinanciable), que contenga la proyección de servicios personales a contratar, incluir prestaciones laborales correspondientes, así como, detallar el total al que ascenderá el incremento a la bonificación incentivo mensual. Dicho documento debe contar con la firma y sello del Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora.

2. La Tesorería de la Unidad Ejecutora debe analizar el comportamiento de los ingresos y gastos del Programa del Régimen Especial (Autofinanciable) para el cual solicita el incremento a la bonificación incentivo mensual, previo a enviar el expediente de solicitud a la Dirección General Financiera y documentar los aspectos siguientes:

- i. La Unidad Ejecutora, debe realizar la proyección de egresos incluyendo el incremento a la bonificación incentivo mensual, por Programa de Régimen Especial (Autofinanciable); al determinar los ingresos y egresos, la diferencia de estos (superávit), debe representar por lo menos el 20% y en los años sucesivos; lo cual garantizará la continuidad del Programa Autofinanciable. Dicho documento debe contar con la firma y sello del Tesorero, Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora.
- ii. En los casos de Programas Autofinanciables que solo tienen derecho a utilizar el 90% de sus ingresos, de acuerdo con las Instrucciones Complementarias para la Modificación y Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe elaborar la proyección de la misma forma descrita en el párrafo anterior.
- iii. Es responsabilidad de las Autoridades del Régimen Especial y de la Unidad Ejecutora, garantizar la continuidad del funcionamiento del Programa Autofinanciable, de acuerdo con las disposiciones universitarias vigentes y el comportamiento real de sus ingresos.

Otros aspectos para considerar:

- a. La Dirección General Financiera debe emitir opinión favorable, únicamente si la Unidad Ejecutora demuestra documentalmente la sostenibilidad financiera del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable) y cumpla con la conformación del expediente con los requisitos establecidos.

- b. La responsabilidad de la ejecución y seguimiento del Programa de Régimen Especial (Autofinanciable), es competencia de las Autoridades de ésta y de la Unidad Ejecutora.
- c. Para el cálculo del incremento a la bonificación incentivo mensual, se debe considerar que, no debe exceder el equivalente a Q.1,900.00, sobre la base de cálculo cuota/hora/diaria/mes; y un máximo de ocho (8) horas, entre el Régimen Especial y Ordinario.
- d. Al aprobarse el incremento a la bonificación incentivo mensual por parte del Consejo Superior Universitario, el cumplimiento al pago y liquidación queda bajo la responsabilidad de la Unidad Ejecutora solicitante.
- e. El pago del incremento a la bonificación incentivo mensual en Programas de Régimen Especial (Autofinanciables) debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en las normas generales y universitarias vigentes.

Lo anterior de conformidad con el PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LA BONIFICACIÓN INCENTIVO MENSUAL EN PROGRAMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (AUTOFINANCIABLES), aprobado, en Punto Séptimo, Inciso 7.5, del Acta No. 11-2025, de sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025, por el Consejo Superior Universitario.